

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1939, y en uso de las atribuciones que la misma me confiere, a partir del lunes día 7 del actual mes de febrero queda prohibida toda clase de caza, excepto la de aves en albuferas, ríos y terrenos pantanosos, en esta provincia de mi mando.

Los Comandantes de puesto de la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad vigilarán el cumplimiento de esta Orden, persiguiendo a los infractores y dando cuenta a mi Autoridad de cuantos hechos se cometan en contra de lo ordenado, significando que tales infracciones serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 905.

Modificando la Circular número 628 en lo relativo a precios de las mechas de seguridad.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de «Unión Española de Explosivos, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Villanueva 11, relativo a revisión de precio de las mechas de seguridad de su fabricación, como consecuencia del aumento oficialmente autorizado para el algodón hilado, materia prima utilizada en la elaboración de estas mechas, estimando atendible el razonamiento alegado y teniendo en cuenta que para este artículo fué fijado, con carácter general, su precio de venta por Circular de esta Delegación, número 628; la Secretaría General Técnica ha re-

suelto anular los precios para las distintas clases de mecha de seguridad y autorizar los nuevos precios que a continuación se detallan, quedando modificada en este sentido la citada Circular y vigentes los precios de los restantes productos y normas para su embalaje y venta:

Mechas de seguridad.—Sencilla, 20 pesetas 100 metros; doble, 25,60; impermeable corriente, 26; 337 cinta, 26,60; triple impermeable e ignífuga, gutapercha, 34,10.

Burgos 28 de enero de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 906.

Modificando la Circular número 827 sobre precios del vidrio plano.

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se decretó en Circular número 827 de esta Delegación, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 278, de 4 de diciembre de 1943, la libertad de contratación entre fabricantes y almacenistas de vidrio grueso de espesores superiores a 4 milímetros, cuya resolución queda modificada a propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, en el sentido de que se refiera a vidrios de espesores de 3,5 milímetros en adelante.

Burgos 28 de enero de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 907.

Complementaria de la número 841 sobre recargos por embalajes de maquinaria y material eléctrico.

Como continuación de la Circular de esta Delegación, número 841, sobre recargos por embalajes de maquinaria y material eléctrico, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283, de 11 de diciembre de 1943, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general para todos los industriales de maquinaria y material eléctrico y como tope máximo, los siguientes recargos en concepto de embalajes:

Material.

Motores, 2 por 100.
Transformadores, 2 por 100.

Bombas, id.
Material de alta tensión, id.
Maquinaria en general, id.
Aparatos de medida y control, idem.

Conductores e hilos de bobinas, 1'5 por 100.

Herramientas y ventiladores, 2 por 100

Tubo Bergmann y accesorios, 2 por 100.

Material instalaciones, timbres, cuadros, etc., 1'5 por 100.

Interruptores de palanca y material de maniobra, 1'5 por 100.

Porcelana, 10 por 100.

Armaduras, alumbrado (chapa y porcelana), 2 por 100.

Globos cristal y aparatos alumbrado de cristal, 5 por 100.

Aparato de calefacción y uso doméstico, 2 por 100.

Material de radio y cine, 1'5 por 100.

Varios, accesorios diversos, etcétera, 2 por 100.

De acuerdo con el criterio seguido por el citado Ministerio en la fijación de márgenes comerciales, los citados recargos no podrán ser repercutidos en los precios al público, debiendo ser absorbidos por dichos márgenes comerciales, cuando se trata de los embalajes de suministros de fábrica al almacén del vendedor. En el caso de que la entrega de la mercancía en el domicilio del comprador exija al comerciante el embalarla de nuevo, se podrán repercutir sobre el precio de venta al público los porcentajes señalados anteriormente.

Burgos 28 de enero de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 908.

Aclaración a la Circular número 842, sobre precios de las hojas de afeitar.

En relación con la consulta formulada por D. Juan Vollmer y Compañía, S. L., de Irún (Guipúzcoa), sobre aplicación de la resolución de la Secretaría General Técnica, publicada en Circular número 842 de esta Delegación (B. O. P. número 286 de 15-12-43), relativa a la repercusión del impuesto del timbre de los envases de hojas de afeitar, en el precio de venta al público de las hojas sueltas, al caso de la hoja Palme-

ra Platino, cuyo precio de venta al público en el año 1936 era de una peseta hoja, queda aclarada la Circular antes citada, en el sentido de que en ningún caso se puede repercutir sobre el precio de una peseta hoja, el importe del timbre del envase, pudiéndose hacerlo, en cambio, siempre que el precio al público no exceda de dicha cantidad.

Burgos 28 de enero de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 909.

Fijando precios para pasta de rodillos de imprenta

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, relativa a fijación de precio, con carácter general, para los tipos de pasta para rodillos de imprenta, denominados «corrientes» y «extra», utilizada, la primera, en máquinas que, por sus características, tienen pocas revoluciones, y la «extra» para maquinaria rápida o de gran producción, como son las automáticas; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, con carácter general para toda España, los siguientes precios de venta a industrias consumidoras:

Pasta para rodillos.—Clase «corriente», 24 pesetas kilogramo; clase «extra», 31.

La composición de estas pastas deberá ajustarse al porcentaje de materias primas consignadas en los escandallos.

Quedan anuladas todas las autorizaciones que, con carácter particular, han sido dictadas por la Secretaría General Técnica.

Burgos 28 de enero de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de Industrial

Se recuerda a los Comisionistas o Agentes Comerciales de esta Provincia, la obligación que tienen de presentar en esta Administra-

ción de Rentas Públicas, para los matriculados en esta Capital, y en los Ayuntamientos, para los residentes en los Municipios, declaración jurada de las comisiones percibidas de sus representados, durante el ejercicio de 1943 próximo pasado. Dichas declaraciones se presentarán por duplicado, uno de cuyos ejemplares, sellado, será devuelto al interesado, advirtiéndoles que de no hacerlo en el improrrogable plazo de quince días, incurrirán en la sanción que preceptúan las vigentes tarifas de Contribución Industrial.

Las comisiones percibidas que se consignen en las declaraciones al efecto, deberán ser fiel reflejo de todos los antecedentes que las justifican en el libro registro de operaciones, haciéndoles saber que dichas declaraciones, como es reglamentario, serán objeto de comprobación, en su día.

Burgos 2 de febrero de 1944. = El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el extravío del resguardo negociable A-4-Ac 1 número 1948, expedido por el Sr. Jefe de Almacén de Castrojeriz, a favor de D.^a Eugenia González Ruiz, agricultor y vecina en Pedrosa del Príncipe, contra la entrega de mil kilos de trigo para el cambio de harina, al precio de 83'50 pesetas quintal métrico, que citado agricultor efectuó en referido almacén el día 29 de diciembre de 1943, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere en contrato de entregarlo en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Burgos (General Primo de Rivera número 5), toda vez que por el presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Burgos 1 de febrero de 1944. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Requisitoria.

Por la presente se cita y llama al condenado Victoriano Hernández Labarga, de 22 años, hijo de Juan y Marcelina, soltero, jornalero y natural y vecino de Briviesca, para que comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia Provincial de Burgos, en la causa número 7 de 1943, por hurto; interesando de las autoridades todas su busca y captura, advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios legales.

Dado en Briviesca a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. = Luis García = El Secretario Habilitado, Cayo Ortega.

Requisitorias.

Ibáñez Alvarez Francisco, hijo de Francisco y Antonia, natural de Picasent, (Valencia), avecindado últimamente en Picasent; comparecerá en el término de quince días ante D. Pablo Cantero Agraz, Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Burgos 24 de enero de 1944. = El Teniente Juez Instructor, Pablo Cantero.

Ruiz de Pablo Ezequiel, hijo de Ezequiel e Inés, natural de Haro (Logroño), de 25 años de edad, avecindado últimamente en Burgos; comparecerá en el término de quince días ante D. Pablo Cantero Agraz, Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Burgos 24 de enero de 1944. = El Teniente Juez Instructor, Pablo Cantero.

EDICTO

A los efectos de depuración político-social seguidos en este Juzgado Especial de Correos, contra el Cartero rural de Cuevas de San Clemente (Burgos), Timoteo Curriel López, cito y emplazo a que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presente al interesado ante las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más conveniente, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez número 3/CR, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid 31 de enero de 1944. = El Juez Instructor número 3/CR, Isidoro L. Arregui.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

D. Juan Blanco Pereda, vecino de Momediano, solicita la autorización necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que suministra el fluído a Momediano cuya concesión fué otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos a las Juntas Administrativas de Río de Losa, Perex, San Llorente, Villaluenga y Momediano en 8 del actual (Boletín Oficial de la provincia de 15 del corriente) abastezca de energía al molino de su propiedad, sito en el término del pueblo de Momediano, de esta provincia.

La corriente será alterna trifásica y el transporte de la misma se hará a 3000 voltios.

Los postes se proyectan de madera y la línea tendrá una longitud de 350 metros aproximadamente.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de cortiente eléctrica sobre los precios de propiedad privada afectados por la referida línea de transporte

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del término municipal a que afecta la línea.

Burgos 29 de enero de 1944. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

PRESTAMOS A LA NUPIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de abril de 1944.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan solo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son nueve de 2.500 pesetas para trabajadores varones y tres de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de febrero se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en abril en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. José Ramón de Ichevarrieta, a nombre de D. Teófilo González Pérez, labrador y vecino de Quintanadueñas, recurso contencioso-administrativo contra acuer-

do del fallo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, en la reclamación número 87 del ejercicio de 1943, sobre legitimación de roturaciones arbitrarias.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de enero de 1944. = Antonio María de Mena.

Alcaldía de Nebreda.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Nebreda 31 de enero de 1944. = El Alcalde, Mauro Arribas

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Vitoria de Rioja, Tosantos, Retuerta y Fresneña.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Omiillos de Sasamón

Acordada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la celebración de subasta pública, para la contratación de la mano de obra que sea necesaria en la construcción de un lavadero y su edificio-cubierta, se hace público, por el presente, que dicha subasta tendrá lugar el próximo día cinco de marzo, a las once en punto, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe de ella el Sr. Secretario de la Corporación. Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se celebrará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir ésta, se adjudicará mediante sorteo.

El pliego de condiciones económicas y técnicas, así como el plano de la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Omiillos de Sasamón 2 de febrero de 1944. = El Alcalde, Heliodoro Marin.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., provisto de cédula personal clase..., tarifa..., número..., expedida en..., con fecha..., bien enterado de las condiciones que aparecen en los pliegos de condiciones técnicas y económicas para la construcción de un lavadero y su edificio-cubierta en Omiillos de Sasamón, se comprometo a realizar las obras por...., pesetas...., céntimos.

Fecha y firma